



**PROCESO No. 110014003066-2021-00723-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 19 AGO 2021

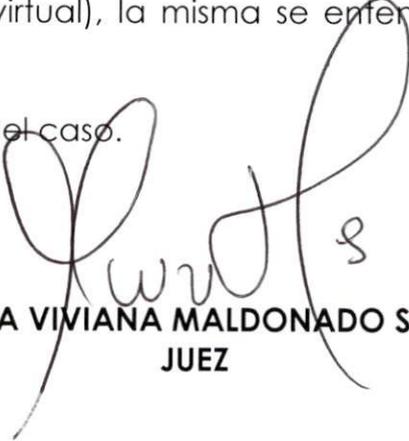
Revisado el plenario se evidencia que se pretende ejecutar una letra de cambio que no fue adjuntada con la demanda, no reúne los requisitos del artículo 422 del C.G. del P.

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

Por secretaría, no se ordena entrega de los anexos, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. 20 AGO 2021	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 082 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	